

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

PÓLIZA: 0501-009962-01
Endoso No. 0
Folio: 56856
MONEDA: DOLARES US

VIGENCIA

Desde 20/05/2023 12 Hrs. **Hasta** 20/05/2024 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **GASOLINAS Y LUBRICANTES ALSEGA SA DE CV**

Con Domicilio en: **AV. EJERCITO NACIONAL 7840 , COL. PARTIDO IGLESIAS, JUAREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32528**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 1

Ubicación :Ejército Nacional No. 7840, Col. PARTIDO IGLESIAS, JUAREZ, CHIHUAHUA C.P. 32528

Bien o Giro :GASOLINERAS

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
RC DAÑOS A TERCEROS POR			
R.C. Básica Inmuebles y	\$275,000.00	10 % S/R, Min. 100 UMA	
R.C. Carga y Descarga	Amparada	10 % S/R, Min. 100 UMA	
R.C. Contaminación al Medio	Amparada	10 % S/R, Min. 250 UMA	

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (8%)	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.				

Forma de pago	ANUAL y/o CONTADO	Agente	93269	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
---------------	-------------------	--------	-------	---

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 27 de Abril de 2023

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
 Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

PÓLIZA	0501-009962-01
Endoso No.	0
Folio:	56856
MONEDA:	DOLARES US
VIGENCIA	
Desde	Hasta
20/05/2023 12 Hrs.	20/05/2024 12 Hrs.

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- 1 CONDICIONES ESPECIALES
- 2 CONDICIONES ESPECIALES
- 3 ESPECIFICACION DE ENDOSO
- 4 DERECHO DE LOS ASEGURADOS.V3
- 5 CONDICIONES GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.V3.1
- 6 RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO.V3
- 7 RC CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE. V3

CONDICIONES ESPECIALES

ADVERTENCIA: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirmeseguros.com UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): Av. Hidalgo 234 Pte., Col. Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 28565, correo electrónico: soluciones@afirme.com COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx. No. Registro al calce de la póliza.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 27 de Abril de 2023
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

PÓLIZA 0501-009962-01

Endoso No. 0

Folio: 56856

MONEDA: DOLARES US

VIGENCIA

Desde 20/05/2023 12 Hrs. **Hasta** 20/05/2024 12 Hrs.

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
S.A. BÁSICA:	Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :
No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 27 de Abril de 2023
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/05/2023 12 Hrs.	20/05/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Materia del seguro: La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y el daño moral consecuencial que el Asegurado cause a terceros, y por los que éste deba responder, de acuerdo a la Legislación vigente en materia de Responsabilidad Civil en la República Mexicana, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.

Territorialidad del seguro: Conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de la República Mexicana.

Tipo de cobertura: La cobertura será con base en ocurrencia de acuerdo al texto AMIS/CNSF y de acuerdo a las condiciones generales y condiciones particulares anexas a la presente.

Gastos de defensa: No obstante lo asentado en las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que los gastos de defensa se considerarán incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad asumido por la compañía, por lo que no se consideran como adicionales, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.

Ubicación de riesgo: EJERCITO NACIONAL # 7840, COLONIA PARTIDO IGLESIAS C.P. 32528

Giro del negocio: Gasolinera

Cobertura Básica: Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles.

Límite Máximo de Responsabilidad: Hasta la cantidad de: **275,000.00**

Que opera en Límite único y Combinado para daños en Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno y/ o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Coberturas adicionales o amparadas mediante convenio expreso: Los siguientes sublímites no son adicionales al Límite Máximo de Responsabilidad arriba señalado, sino que se encuentran ya incluidos en éste.

Operan en Límite único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Cobertura	Sublimite
R.C. Carga y descarga	AMPARADA
R.C. Contaminación accidental, súbita e imprevista	AMPARADA
RC Ambiental	AMPARADA

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/05/2023 12 Hrs.	20/05/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Deducibles:

Los deducibles siguientes son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar como a los gastos de defensa.

Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles

10.00% Sobre toda y cada reclamación con mínimo de 100 UMA

R.C. Carga y descarga

10.00% Sobre toda y cada reclamación con mínimo de 100 UMA

R.C. Contaminación accidental, súbita e imprevista

10.00% Sobre toda y cada reclamación con mínimo de 100 UMA

RC Ambiental

10.00% Sobre toda y cada reclamacion con mínimo de 250 UMA

Responsabilidad Civil Ambiental:

Aquella que nace de los daños al ambiente, así como la reparación y compensación de daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 Constitucional, en el entendido que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente será responsable y estará obligada a la reparación de los daños o bien cuando la reparación no sea posible a la compensación de daños que proceda, por las cuales resulte legalmente responsable el causante del daño.

Alcance:

De acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

Quedan amparados eventos que den origen a una Responsabilidad Ambiental o Civil frente a Terceros afectados, en los términos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio Ambiente y/o el Código Civil Federal, originada por aquellos daños ocurridos y con afectación al medio ambiente en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos asimismo, se entenderá como aplicable la

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/05/2023 12 Hrs.	20/05/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

legislación mexicana en materia civil y ambiental y como competentes las Autoridades y/o Tribunales Mexicanos para conocer en caso de controversia entre el tercero afectado o la Autoridad competente en materia ambiental según lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Asegurado o la Compañía de Seguros.

Para aquellos casos en los que los daños al ambiente se deriven de la emisión de contaminantes al medio ambiente, únicamente quedarán amparados eventos que den origen a una Responsabilidad Ambiental o Civil frente a los afectados de acuerdo a la Ley aplicable, ocasionada por un Contaminación Súbita generada por la descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los límites aceptados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de la 72 horas siguientes a su ocurrencia en las instalaciones del Asegurado o por sus actividades declaradas y asentadas en la presente Póliza.

El Asegurado deberá notificar a la Compañía de Seguros cualquier evento causante de contaminación tan pronto como le sea posible, pero máximo dentro de un plazo de 7 días naturales transcurridos a partir de que tenga conocimiento del evento, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro, en caso contrario sus derechos se verían afectados conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/05/2023 12 Hrs.	20/05/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

I. PARA EL CASO DE RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL, ENTRE OTROS, COSTOS Y GASTOS DE:

- A) ATENCIÓN A EMERGENCIAS;
- B) CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES;
- C) MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES;
- D) RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL;
- E) CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, Y
- F) REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS.

II. PARA EL CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE CUENTA CON COBERTURA QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS DEL REGULADO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SEGURO CONTRA LA RESPONSABILIDAD DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O POR RUIDOS. ESTA COBERTURA SE SUJETA A:

ESTÁ ASEGURADA, DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERAS, SUELOS, SUBSUELOS O POR RUIDO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE OCURRA DENTRO DE SUS INMUEBLES EN FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA. EL ASEGURADO PARTICIPARÁ, EN CADA RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO, CON EL DEDUCIBLE QUE SE INDICA EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

*RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS.

*ENDOSO DE NO CANCELACION DURANTE VIGENCIA DE LA POLIZA, SALVO AUTORIZACION PREVIA DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA.

*REINSTALACION AUTOMATICA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE ALGUN SINIESTRO.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/05/2023 12 Hrs.	20/05/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

*QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS A TERCEROS DENTRO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CAUSADOS POR LOS ANUNCIOS Y ROTULOS DE CADA ESTACION AMPARADA. APLICA PARA TODOS LOS INCISOS.

**Exclusiones
adicionales:**

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

Responsabilidad Civil en relación con u originada por:

Cualquier reclamación ocasionada por o relacionada con personas bajo los efectos de bebidas embriagantes o enervantes., liquor's liabilities.

Reclamación por interrupción o cancelación de eventos.

Daños por servicios cedidos y concesionados.

Desgaste paulatino a las instalaciones por la actividad propia del negocio.

Uso de juegos pirotécnicos.

Responsabilidades y/o daños por sobrecupo en los locales o bien como resultado del estado emocional de los espectadores, angustia mental.

Daños ocasionados por asbestos, tabacos y moho.

Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.

Daños causados por participación en u organización de competencias deportivas, de aficionados y/o profesionales, con vehículos motorizados aéreos, terrestres y/o acuáticos.

R. C. Productos y trabajos terminados.

R. C. Productos de Exportación.

Demandas procedentes del extranjero.

Retirada de producto.

Demora

R. C. Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)

Unión y/o Mezcla.

R. C. Contratistas respectos a daños a la obra misma.

R. C. por daños causados por explosivos.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/05/2023 12 Hrs.	20/05/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Riesgos asegurables bajo el ramo de incendio y riesgos aliados
Daños genéticos a personas y/o animales. Exclusión de organismos genéticamente modificados OGM.
Incumplimiento de normas, leyes o reglamentos.
Errores u omisiones, (Ejemplo: no declarar adecuadamente)
Reclamaciones por Incumplimiento de fechas o plazos de entrega.
Reclamaciones fuera de vigencia de la póliza
Garantía de calidad y/o ineficiencia del producto o servicio prestado.
Responsabilidades y/o daños derivados u ocasionados por centros de producción o fabricación domiciliarios en el extranjero o ubicaciones domiciliadas en el extranjero.
Reclamaciones por faltantes de inventario.
Perjuicios puros.
Operaciones/Publicidad/Comercio vía Internet
Reclamaciones por daños físicos, daño moral y perjuicios a equipos y/o maquinaria, alquilada y/o rentada.
Pérdidas ocasionadas por falta de suministro de energía, luz, agua o cualquier otro servicio de suministro público.
Accidentes de Trabajo / R. C. Patronal / Compensación a empleados
Utilización de agentes químicos, biológicos, nucleares incluyendo
Por daños a bienes inmuebles bajo cuidado, custodia y/o control del Asegurado.
Daños publicitarios y/o promocionales (Advertising Liability)
Daños punitivos o ejemplares y/o por venganza.
Por daños patrimoniales puros (Financieros).
Por caso fortuito o fuerza mayor.
Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
Culpa grave o inexcusable de la víctima.
Violación, acoso sexual, discriminación y similares.
R. C. Ambiental

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/05/2023 12 Hrs.	20/05/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Cláusula de Reinstalación Automática.

Responsabilidades derivadas de PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.

Daños ocasionados por la transmisión electrónica de virus y/o por campos magnéticos.

R. C. profesional.

R. C. de automóviles y/o cualquier tipo de vehículo automotor.

R. C. daños por la carga.

R. C. contractual.

R. C. por el funcionamiento, instalación y desarrollo de software.

Quedan excluidos los daños ocasionados a los objetos sujetos de la manipulación.

Vicios ocultos.

Daños causados por actos terroristas y sabotaje.

Reclamaciones o daños causados u ocasionados por:

Caso fortuito, tales como pero no limitados a inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo, rayo, erupción volcánica, terremoto, huracán, maremoto, u otros fenómenos meteorológicos.

Riñas, peleas, actos mal intencionado, huelgas, alborotos populares, conmoción civil, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o amenaza de bombas y/o similares.

Daños a la moral.

Daños a bienes o equipo del asegurado y/o sus empleados y/o bienes bajo su custodia.

Accidentes de Trabajo / R. C. Patronal / Compensación a empleados

Daños al personal, equipos, aparatos, instrumentos y todo aquello que sea utilizado para el desarrollo de las actividades propias del asegurado

Incumplimiento de contratos.

Renuncia de subrogación de derechos.

Multas, impuestos, y/o sanciones de autoridad.

Texto Ariel

Daños en pistas, hangares, rodamientos y/o aeronaves, pasajeros, sistemas de señalización, comunicación y control de aeropuerto.

Daños ajenos al giro del asegurado

Daños por filiales y/o subsidiarias y/o asociadas no declaradas previamente

Robo de cualquier tipo y/o desaparición misteriosa

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/05/2023 12 Hrs.	20/05/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Reclamaciones, para riesgos de reparación y/o mantenimiento de vehículos, por daños y/o pérdidas, a vehículos recibidos en la calle o banquetas, así como entregados en la calle o banquetas, vehículos estacionados en la calle o banquetas, y/o vehículos sobre los cuales se este trabajando en la calle o banquetas.

Reclamaciones de valet parking por autos estacionados en la calle y/o banquetas.

Daños a vehículos cuando estos sean recibidos o entregados en la vía pública, calles y banquetas, así como cuando los vehículos sean dejados en calles o banquetas.

Daños y/o pérdidas a los vehículos bajo custodia del asegurado y/o sus empleados, cuando sean estacionados en otro predio diferente a la ubicación asegurada

Cualquier responsabilidad cuando el asegurado y/o los acomodadores y/o los empleados no cuenten con licencia para conducir expedida por las autoridades competentes y adecuada al vehículo amparado

Accidentes ocasionados cuando el asegurado, y/o sus empleados y/o acomodadores del vehículo asegurado se encuentre bajo la influencia de alcohol, drogas, narcóticos o similares.

Accidentes que sufra el conductor y/o empleados del asegurado

Accesorios y/o bienes dejados en el vehículo asegurado

Perdida o daños a cualquier otro bien que no sean las unidades automotrices, incluyendo sus herramientas o refacciones

Daños por ocasionados por armas de fuego, explosivos, o las llamadas armas blancas, o cualquier arma o artículo utilizado para el desempeño de la actividad

Daños por realizar los actos necesarios ante un acto de terceros donde se deba utilizar la fuerza de la seguridad o fuerza pública

Daños ocasionados por el cumplimiento de una acción de seguridad

Daños que cause o sufran las personas por encontrarse afectadas emocionalmente

Daño moral puro

Cualquier reclamación ocasionada por o relacionada con personas bajo los efectos de bebidas embriagantes o enervantes, drogas, narcóticos o similares

Reinstalación automática.

Cualquier cobertura o riesgo adicional no amparado expresamente

Sujeto a:

Condiciones Generales de Responsabilidad Civil General

Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para el Comercio.

PÓLIZA:	0501-009962-01
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US

CLAUSULA RC 60 ESPECIAL DE NO CANCELACION VIGENCIA

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Desde		Hasta	
20/05/2023	12 Hrs.	20/05/2024	12 Hrs.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA CITADA EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE ENDOSO (EN LO SUCESIVO LA ¿PÓLIZA¿); EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADA EN FORMA ANTICIPADA.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE LA CUAL FORMA PARTE ESTE ENDOSO, NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA.

- Endoso de reinstalación de suma asegurada:

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE INCLUYE LA CLAUSULA DE REINSTALACION AUTOMATICA.

NO OBSTANTE, A LO ESPECIFICADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LA PÓLIZA SE ACLARA Y SE CONVIENE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA SERÁ REINSTALADA UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, COMPROMETIÉNDOSE EL ASEGURADO A PAGAR A LA COMPAÑÍA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES A LA SUMA REINSTALADA, CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE TAL REINSTALACIÓN, HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

SI LA PÉRDIDA EXCEDE DEL PORCENTAJE ANTES ESPECIFICADO, LA SUMA REDUCIDA SÓLO PODRÁ REINSTALARSE A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁ POR SEPARADO.

VIGENCIA

Desde		Hasta	
20/05/2023	12 Hrs.	20/05/2024	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Mediante el siguiente Endoso se da certeza acerca de la cobertura amparada por la presente POLIZA en cuanto a los conceptos de RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL, las cuales cuentan con una suma asegurada por USD 275,000 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América), de lo cual se manifiesta la cobertura de los costos y gastos ambientales consistentes en: a) atención a emergencias; b) contención de contaminación; c) mitigación de impactos y daños ambientales; d) restauración o compensación ambiental; e) caracterización de sitios contaminados; y f) remediación de sitios contaminados.

Por tratarse de seguros obligatorios, en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental, no podrán cancelarse, rescindirse ni darse por terminadas, de manera previa a la finalización de su vigencia.

La reinstalación operara automáticamente cuando derivado de un siniestro, los límites de responsabilidad de las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental disminuyan hasta una cantidad menor a los límites de responsabilidad establecidos en las DISPOSICIONES aplicables al Expendio de petrolíferos en estación de servicio, lo anterior no estará sujeto a condiciones suspensivas que limiten su carácter de automática

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/05/2023 12 Hrs.	20/05/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS

COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

Usted tiene derecho a:

- Solicitar al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.
- Solicitar asesoría sobre el tipo de seguro que está buscando y las principales coberturas que requiere.
- Obtener información sobre la(s) póliza(s) que le proponga contratar, incluyendo el alcance real de las coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, forma de conservar el seguro, así como de darlo por terminado.
- Seleccionar el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicitar una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, pero sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

Usted tiene derecho a:

- Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados, y a consultar cualquier duda al agente o representante de ventas.
- Llenar y entregar la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.

VIGENCIA

Desde		Hasta	
20/05/2023	12 Hrs.	20/05/2024	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.
- Exigir y recibir al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.
- Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

- Reporte el siniestro a Seguros Afirme, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno).
- Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.
- Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
- Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
- De ser procedente la reclamación, Seguros Afirme deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
- Usted gozará de un periodo de gracia estipulado en sus condiciones generales para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
- En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga Seguros Afirme, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
- Toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.

VIGENCIA

Desde		Hasta	
20/05/2023	12 Hrs.	20/05/2024	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- En los seguros de Automóviles, Seguros Afirme podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:

- Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
- Solicitar asesoría y orientación a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.

Ponemos a su disposición nuestro **Centro de Atención Telefónica**, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (800) 723-4763.

Adicionalmente puede acudir a nuestra **Unidad de Atención Especializada**, ubicada en Av. Hidalgo 234 Poniente Col. Centro, CP. 64000, Monterrey Nuevo León., con horario de atención de lunes a jueves de 08:30 a 18:00 hrs, viernes de 8:30 a 16:00 horas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de del día 09 de Julio de 2015, con el número RESP-S0094-0550-2015.

No. Registro: RESP-S0094-0550-2015/CONDUSEF-G-00308-001

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/05/2023 12 Hrs.	20/05/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

ENDOSO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO

I. Cobertura básica.

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la Póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias del comercio que se menciona en la especificación de la póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.
2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.
4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perro guardianes, sistemas de alarma y similares).
6. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas bibliotecas y similares).
7. Derivada del permiso de uso y asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
8. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
9. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
11. Derivada del uso de ascensores, escalera eléctrica y montacargas.
12. Está asegurada además, conforme con las condiciones de la Póliza, la responsabilidad civil legal personal de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivados de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas, cuando en la especificación de la Póliza se indique y con los deducibles convenidos, las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos:

Derivada del almacenamiento y venta de materias explosivas.

2. Carga y descarga:

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrías o montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

III. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y POR TRABAJOS TERMINADOS.

1. Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3ª, inciso c), de las condiciones generales de la Póliza y dentro de su marco), cuando en la especificación de la Póliza se indique, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por los productos vendidos entregados, suministrados o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurren con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la Póliza.

PÓLIZA: 0501-009962-01
Endoso No. 0
MONEDA DOLARES US

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/05/2023 12 Hrs.	20/05/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

3. Están asegurados sólo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la especificación de la Póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.
4. Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la responsabilidad civil (incluyendo perjuicios) derivada de daños que causen productos vendidos, entregados o suministrados por el Asegurado, a productos de terceros, por unión o mezcla con ellos o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participará, en cada reclamación por este concepto, con el deducible que se indica en la especificación de la Póliza.
5. Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:
 - a) Daños que sufran tanto el propio producto vendido, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.
 - b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, substitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.
 - c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
 - d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.
 - e) Daños derivados de suministro o trabajos a aeronaves o de sus partes.
 - f) Daños genéticos a personas o animales.

No. Registro: DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01

VIGENCIA

Desde		Hasta	
20/05/2023	12 Hrs.	20/05/2024	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

ENDOSO RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

1. Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3ª., inciso d), de las Condiciones Generales de la Póliza y dentro de su marco), cuando en la especificación de la Póliza se indique, la responsabilidad civil en que incurriera el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósferas, suelos, subsuelos o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

2. El Asegurado participará, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la especificación de la Póliza.

3. Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a) Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.

c) Daños genéticos a personas o animales.

d) Daños ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.

No. Registro: DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01